



VISTO, el informe N° 000487-2021-DAFO/MC, de fecha 15 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-



MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021';

Que, el día 10 de mayo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000087-2021-DGIA/MC, la cual aprueba entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000677-2021-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000323-2021-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000347-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021';

Que, el numeral 10.6 de las Bases del Concurso establece que en base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021' establece que el Jurado determina qué personas jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un acta de evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 7 100 000,00 (siete millones cien mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 710 000,00 (setecientos diez mil y 00/100 Soles) cada uno; los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por



ciento) por decisión del Jurado;

Que, asimismo, los estímulos económicos se entregarán en dos (2) armadas; la primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del monto y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego de la acreditación del fin de rodaje;

Que, además, el Festival de Málaga reservará un cupo para la participación de un proyecto de ópera prima ganador del presente Concurso en el Málaga Festival Fund & Coproduction Event - 2022;

Que, mediante el informe del visto se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las personas jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021';

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021', en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo concurso, a las siguientes personas jurídicas:

Persona Jurídica	Región	Título del Proyecto	Director (es/as) del Proyecto	Monto del premio
111 PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	JESÚS	ADRIANZEN HERRAN, SAMUEL EDUARDO / ADRIANZEN HERRAN, MARIA LUISA	S/ 710 000,00
CHASKA FILMS E.I.R.L.	LIMA	1982	GARCIA PEREZ, JUAN CARLOS	S/ 710 000,00
CINCO MINUTOS CINCO E.I.R.L.	LIMA	LA CASA DE ESTERAS	AGÜERO SOLORZANO, EFRAIN ERNESTO	S/ 710 000,00
LAJEDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-LAJEDI S.A.C.	LIMA	EL RÍO	SERVAT MADUEÑO, JUAN DIEGO	S/ 709 770,00
LLANKI CINE + MEDIOS E.I.R.L	LAMBAYEQUE	SANTIDAD	ESPINOZA RIOS, RODOLFO ENRIQUE	S/ 710 000,00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MAMA OKLLO S.A.C.	LIMA	PERRO DE PRENSA	VILLARAN LUJAN, FERNANDO LUIS	S/ 710 000,00
PIONEROS PRODUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDA D LIMITADA	PUNO	"LA ANATOMÍA DE LOS CABALLOS"	VIDAL TOCHE, DANIEL ALFREDO	S/ 710 000,00
RED ANIMATION STUDIOS S.A.C.	LIMA	KAI	GUERRERO PRADO, BUENAVENTURA MILTON	S/ 710 000,00
SUNKKU PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	PUCALLPA LA TIERRA ROJA	ZEGARRA MARTINEZ, SANTIAGO FLORIAN	S/ 710 000,00
VEINTIUNO ARTES VISUALES S.A.C.	LIMA	PIRÚ	ROJAS SALAZAR, BISMARCK JISHAR	S/ 710 000,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible el monto ascendente a S/ 230,00 (doscientos treinta y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de premios en el marco de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.

Artículo Tercero.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES